

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

| <u>Número de información</u> | Sumario                                                                                                                                                                                | Página |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                              | <i>I Comunicaciones</i>                                                                                                                                                                |        |
|                              | <b>Comisión</b>                                                                                                                                                                        |        |
| 2003/C 179/01                | Tipo de cambio del euro .....                                                                                                                                                          | 1      |
| 2003/C 179/02                | Procedimiento de información — Reglas técnicas <sup>(1)</sup> .....                                                                                                                    | 2      |
| 2003/C 179/03                | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3220 — EADS/EADS Telecom) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> ..... | 5      |
| 2003/C 179/04                | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3240 — Liberty Media/QVC) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> ..... | 6      |
| 2003/C 179/05                | Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3219 — Nortel/NNG-NNF) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....    | 7      |
|                              | <i>II Actos jurídicos preparatorios</i>                                                                                                                                                |        |
|                              | .....                                                                                                                                                                                  |        |
|                              | <i>III Informaciones</i>                                                                                                                                                               |        |
|                              | <b>Comisión</b>                                                                                                                                                                        |        |
| 2003/C 179/06                | Programa marco para la cooperación judicial en materia civil — Programa anual y convocatoria de propuestas para 2004 .....                                                             | 8      |

## I

(Comunicaciones)

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

29 de julio de 2003

(2003/C 179/01)

1 euro =

| Moneda |                      |                | Moneda |                      |                |
|--------|----------------------|----------------|--------|----------------------|----------------|
|        |                      | Tipo de cambio |        |                      | Tipo de cambio |
| USD    | dólar estadounidense | 1,1462         | LVL    | lats letón           | 0,6518         |
| JPY    | yen japonés          | 137,26         | MTL    | lira maltesa         | 0,4284         |
| DKK    | corona danesa        | 7,4313         | PLN    | zloty polaco         | 4,3797         |
| GBP    | libra esterlina      | 0,7062         | ROL    | leu rumano           | 37 325         |
| SEK    | corona sueca         | 9,184          | SIT    | tólar esloveno       | 234,6          |
| CHF    | franco suizo         | 1,5484         | SKK    | corona eslovaca      | 41,95          |
| ISK    | corona islandesa     | 87,62          | TRL    | lira turca           | 1 650 000      |
| NOK    | corona noruega       | 8,248          | AUD    | dólar australiano    | 1,726          |
| BGN    | lev búlgaro          | 1,9464         | CAD    | dólar canadiense     | 1,5876         |
| CYP    | libra chipriota      | 0,58754        | HKD    | dólar de Hong Kong   | 8,9392         |
| CZK    | corona checa         | 31,971         | NZD    | dólar neozelandés    | 1,944          |
| EEK    | corona estonia       | 15,6466        | SGD    | dólar de Singapur    | 2,0107         |
| HUF    | forint húngaro       | 262,67         | KRW    | won de Corea del Sur | 1 350,91       |
| LTL    | litas lituana        | 3,4533         | ZAR    | rand sudafricano     | 8,4177         |

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Procedimiento de información — Reglas técnicas**

(2003/C 179/02)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 18).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

| Referencia <sup>(1)</sup> | Título                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses <sup>(2)</sup> |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 2003/218/F                | Decreto adoptado en aplicación de los artículos L 128-1 a L 128-3 del Código de la Construcción y la Vivienda                                                                                                                                                                                                                                                                             | <sup>(3)</sup>                                          |
| 2003/237/DK               | Proyecto de Reglamento técnico relativo a las alarmas de nivel de agua a bordo de buques de pesca                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3.10.2003                                               |
| 2003/238/A                | Ley que modifica la Ordenanza de la construcción de Viena y la Ley de garajes de Viena                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 8.10.2003                                               |
| 2003/239/S                | Reglas relativas a la leche y a los quesos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 9.10.2003                                               |
| 2003/240/DK               | Proyecto de regla por el que se modifica la regla técnica n° 7, de 28 de noviembre de 2002, relativa al transporte de mercancías peligrosas en el marco del «Memorando sobre el transporte de mercancías peligrosas a bordo de transbordadores en la zona del Mar Báltico»                                                                                                                | 10.10.2003                                              |
| 2003/241/S                | Modificación de las reglas de la administración de los productos alimenticios relativos al etiquetado de determinados productos alimenticios                                                                                                                                                                                                                                              | 10.10.2003                                              |
| 2003/242/GR               | Requisitos de los interfaces de equipos herzianos 304 v.1.0 — Enlaces banda ancha audio funcionando en la banda de frecuencias 25 Mhz-3 GHz                                                                                                                                                                                                                                               | 13.10.2003                                              |
| 2003/243/GR               | Requisito de los interfaces de equipos herzianos 406 v.1.0 — Emisores y receptores de radioteléfonos en VHF para el servicio móvil marítimo                                                                                                                                                                                                                                               | 13.10.2003                                              |
| 2003/244/GR               | Requisitos de los interfaces de equipos herzianos 407 v.1.0 — Equipos de radioteléfonos portátiles para el servicio marítimo móvil que funcionan en las bandas VHF (únicamente para las aplicaciones no GMDSS)                                                                                                                                                                            | 13.10.2003                                              |
| 2003/245/GR               | Requisitos de los interfaces de equipos herzianos 412 v.1.0 — Sistemas y aparatos de comunicaciones UHF a bordo de embarcaciones                                                                                                                                                                                                                                                          | 13.10.2003                                              |
| 2003/246/A                | Acción especial; cambio de calderas y promoción para la conexión a la calefacción urbana                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <sup>(4)</sup>                                          |
| 2003/247/UK               | Reglamento sobre vehículos de carretera (fabricación y utilización) (modificación) (Núm.) de 2003                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 15.10.2003                                              |
| 2003/248/A                | Modificación de la Acción especial acordada el 5 de octubre de 1993 y ampliada por última vez el 19 de marzo de 2002, en virtud del § 55 de la Ley de promociones para la vivienda de Baja Austria en relación con el § 9 del Reglamento relativo a la vivienda de Baja Austria de 1990, para promocionar el establecimiento de instalaciones solares, de bombas de calor y fotovoltaicas | <sup>(4)</sup>                                          |
| 2003/249/F                | Proyecto de Decreto que modifica el Decreto n° 85-872 de 14 de agosto por el que se aplica la Ley de 1 de agosto de 1905 sobre los fraudes y las falsificaciones en materia de productos y de servicios relativos a las confituras, jaleas y «mermeladas» de frutas y otros productos similares                                                                                           | 16.10.2003                                              |

<sup>(1)</sup> Año — número de registro — Estado miembro autor.

<sup>(2)</sup> Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

<sup>(3)</sup> No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

<sup>(4)</sup> No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del punto 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

<sup>(5)</sup> Finalizado procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Recopilación 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante el órgano jurisdiccional nacional, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y no será oponible a los particulares.

## LISTA DE SERVICIOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

**BÉLGICA**

Institut belge de normalisation/Belgisch Instituut voor Normalisatie  
Avenue de la Brabançonne/Brabanconnelaan, 29  
B-1040 Bruxelles/Brussel

Sra. Hombert

Tel.: (32-2) 738 01 10

Fax: (32-2) 733 42 64

X400:O=GW;P=CEC;A=RTT;C=BE;DDA:RFC-822=CIBELNOR(A)IBN.BE

Internet: cibelnor@ibn.be

Sra. Descamps

Tel.: (32-2) 206 46 89

Fax: (32-2) 206 57 45

Internet: normtech@pophost.eunet.be

**DINAMARCA**

Danish Agency for Trade and Industry

Dahlerups Pakhus

Lagelinie Allé 17

DK-2100 Copenhagen Ø

Sr. K. Dybkjaer

Tel.: (45) 35 46 62 85

Fax: (45) 35 46 62 03

X400:C=DK;A=DK400;P=EFS;S=DYBKJAER;G=KELD

Internet: kd@efs.dk

**ALEMANIA**

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie

Referat V D 2

Villenomblerstraße, 76

D-53123 Bonn

Sr. Shirmer

Tel.: (49 228) 615 43 98

Fax: (49 228) 615 20 56

X400:C=DE;A=BUND400;P=BMW;O=BONN1;S=SHIRMER

Internet: Shirmer@BMW1.Bund400.de

**GRECIA**

Ministry of Development

General Secretariat of Industry

Michalacopoulou 80

GR-115 28 Athens

Tel.: (30-1) 778 17 31

Fax: (30-1) 779 88 90

ELOT

Acharnon 313

GR-11145 Athens

Sr. E. Melagrakis

Tel.: (30-1) 212 03 00

Fax: (30-1) 228 62 19

Internet: 83189@elot.gr

**ESPAÑA**

Ministerio de Asuntos Exteriores

Secretaría de Estado de política exterior y para la Unión Europea

Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras

Políticas Comunitarias

Subdirección general de asuntos industriales, energéticos, transportes,  
comunicaciones y medio ambiente

c/Padilla 46, Planta 2ª, Despacho 6276

E-28006 Madrid

Sra. Nieves García Pérez

Tel.: (34-91) 379 83 32

Sra. María Ángeles Martínez Álvarez

Tel.: (34-91) 379 84 64

Fax: (34-91) 575 56 29/575 86 01/431 55 51

X400:C=ES;A=400NET;P=MAE;O=SEPEUE;S=D83-189

**FRANCIA**

Délégation interministérielle aux normes

SQUALPI

64-70 allée de Bercy — télédéc 811

F-75574 Paris Cedex 12

Sra. S. Piau

Tel.: (33-1) 53 44 97 04

Fax: (33-1) 53 44 98 88

Internet: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

**IRLANDA**

NSAI

Glasnevin

Dublin 9

Ireland

Sr. Owen Byrne

Tel.: (353-1) 807 38 66

Fax: (353-1) 807 38 38

X400:C=IE;A=EIRMAIL400;P=NRN;O=NSAI;S=BYRNEO

Internet: byrneo@nsai.ie

**ITALIA**

Ministero dell'Industria, del commercio e dell'artigianato

via Molise 2

I-00100 Roma

Sr. P. Cavanna

Tel.: (39-06) 47 88 78 60

X400:C=IT;A=MASTER400;P=GDS;OU1=M.I.C.A-ISPIND;

DDA:CLASSE=IPM;DDA:ID-NODO=BF9RM001;S=PAOLO CAVANNA

Sr. E. Castiglioni

Tel.: (39-06) 47 05 30 69/47 05 26 69

Fax: (39-06) 47 88 77 48

Internet: Castiglioni@minindustria.it

**LUXEMBURGO**

SEE — Service de l'Énergie de l'État  
34, avenue de la Porte-Neuve  
BP 10  
L-2010 Luxembourg  
Sr. J.P. Hoffmann  
Tel.: (352) 469 74 61  
Fax: (352) 22 25 24  
Internet: jean-paul.hoffmann@eg.etat.lu

**PAÍSES BAJOS**

Ministerie van Financiën — Belastingdienst — Douane  
Centrale Dienst voor In- en uitvoer (CDIU)  
Engelse Kamp 2  
Postbus 30003  
9700 RD Groningen  
Nederland  
Sr. J.J. G. van der Heide  
Tel.: (31-50) 523 91 78  
Fax: (31-50) 523 92 19  
Sra. H. Boekema  
Tel.: (31-50) 523 92 75  
X400:C=NL;A=400NET;P=CDIU;OU1=CDIU;S=NOTIF

**AUSTRIA**

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelegenheiten  
Abt. II/1  
Stubenring 1  
A-1011 Wien  
Sra. Haslinger-Fenzl  
Tel.: (43-1) 711 00 55 22/711 00 54 53  
Fax: (43-1) 715 96 51  
X400:S=HASLINGER;G=MARIA;O=BMW A;P=BMW A;A=GV;C=AT  
Internet: maria.haslinger@bmw.a.g.v.at  
X400:C=AT;A=GV;P=BMW A;O=BMW A;OU=TBT;S=POST

**PORTUGAL**

Instituto português da Qualidade  
Rua C à Avenida dos Três Vales  
P-2825 Monte da Caparica  
Sra. Cândida Pires  
Tel.: (351-1) 294 81 00  
Fax: (351-1) 294 81 32  
X400:C=PT;A=MAILPAC;P=GTW-MS;O=IPQ;OU1=IPQM;S=DIR83189

**FINLANDIA**

Kauppa- ja teollisuusministeriö  
Ministry of Trade and Industry  
Aleksanterinkatu 4  
PL 230 (PO Box 230)  
FIN-00171 Helsinki  
Sr. Petri Kuurma  
Tel.: (358-9) 160 36 27  
Fax: (358-9) 160 40 22  
Internet: petri.kuurma@ktm.vn.fi  
Site Web: <http://www.vn.fi/ktm/index.html>  
X400:C=FI;A=MAILNET;P=VN;O=KTM;S=TEKNISSET;G=MAARAYKSET

**SUECIA**

Kommerskollegium  
(National Board of Trade)  
Box 6803  
S-113 86 Stockholm  
Sra. Kerstin Carlsson  
Tel.: (46) 86 90 48 00  
Fax: (46) 86 90 48 40  
E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se  
X400:C=SE;A=400NET;O=KOMKOLL;S=NAT NOT POINT  
Site Web: <http://www.kommers.se>

**REINO UNIDO**

Department of Trade and Industry  
Standards and Technical Regulations Directorate 2  
Bay 327  
151 Buckingham Palace Road  
London SW 1 W 9SS  
United Kingdom  
Sra. Brenda O'Grady  
Tel.: (44) 17 12 15 14 88  
Fax: (44) 17 12 15 15 29  
X400:S=TI, G=83189, O=DTI, OU1=TIDV, P=HMG DTI, A=Gold 400,  
C=GB  
Internet: uk98-34@gt.net.gov.uk  
Site Web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

**EFTA — ESA**

**EFTA Surveillance Authority (DRAFTTECHREGESA)**  
X400:O=gw;P=iihe;A=rtt;C=be;DDA:RFC-822=Solveig.  
Georgsdottir@surv.efta.be  
C=BE;A=BT;P=EFTA;O=SURV;S=DRAFTTECHREGESA  
Internet: Solveig.Georgsdottir@surv.efta.be

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.3220 — EADS/EADS Telecom)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 179/03)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 18 de julio de 2003 y conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa European Aeronautic Defence and Space Company EADS NV («EADS», Países Bajos) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de EADS Telecom SAS (Francia), mediante la adquisición de sus acciones. En la actualidad EADS Telecom está bajo el control conjunto de EADS y Nortel Network Limited (Canadá).

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— EADS: aeronaves civiles y militares, actividades espaciales, sistemas militares, telecomunicaciones y electrónica militar.

— EADS Telecom: sistemas y equipos de telecomunicaciones civiles y militares.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, se hace notar que este asunto es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3220 — EADS/EADS Telecom, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Operaciones de Concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.3240 — Liberty Media/QVC)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 179/04)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 22 de julio de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Liberty Media Corporation («Liberty Media»), de Estados Unidos, adquiere el control, con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa QVC Inc. («QVC»), de Estados Unidos, mediante la adquisición de acciones.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Liberty: medios de comunicación, entretenimiento, tecnología y comunicaciones.

— QVC: compras desde el domicilio.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3240 — Liberty Media/QVC, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

**Notificación previa de una operación de concentración****(asunto COMP/M.3219 — Nortel/NNG-NNF)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado****(2003/C 179/05)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. El 18 de julio de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 <sup>(2)</sup>, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Nortel Network Limited («Nortel»), de Canadá, adquiere el control exclusivo, con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Nortel Network Germany («NNG») y de Nortel Network France («NNF») mediante la adquisición de sus acciones. NNG y NNF están actualmente bajo el control conjunto de Nortel y European Aeronautic Defence and Space Company, EADS NV, de los Países Bajos.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Nortel: desarrollo, fabricación, venta y mantenimiento de equipos, sistemas y redes de telecomunicaciones civiles,
- NNG: distribución, comercialización y mantenimiento de productos de telecomunicaciones civiles y comerciales en Alemania,
- NNF: distribución, comercialización y mantenimiento de telecomunicaciones civiles y comerciales en Francia.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo <sup>(3)</sup>, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3219 — Nortel/NNG-NNF, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

---

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

## PROGRAMA MARCO PARA LA COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

## Programa anual y convocatoria de propuestas para 2004

(2003/C 179/06)

## INTRODUCCIÓN

El 25 de abril de 2002, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) nº 743/2002 por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil, para el período 2002-2006 <sup>(1)</sup>.

Dinamarca, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, no participó en la adopción de este Reglamento, y no está por tanto vinculada al mismo ni sujeta a su aplicación.

Los objetivos del programa marco son los siguientes:

- promover la cooperación judicial, aspirando en especial a garantizar la seguridad jurídica y mejorar el acceso a la justicia, fomentar el reconocimiento mutuo de resoluciones y sentencias judiciales, impulsar la necesaria aproximación de las legislaciones, o eliminar los obstáculos creados por las disparidades del Derecho civil y de los procedimientos civiles,
- mejorar el conocimiento mutuo de los ordenamientos jurídicos y de las normas procesales entre los Estados miembros,
- garantizar la puesta en práctica y aplicación sólidas de los instrumentos comunitarios en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil, y
- mejorar la información al público sobre el acceso a la justicia, a la cooperación judicial y a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

El presupuesto previsto para 2004 es de 3 750 000 euros. Se financiarán los siguientes tipos de acciones con cargo a este presupuesto:

- acciones específicas adoptadas por iniciativa de la Comisión,
- acciones destinadas a proporcionar ayuda financiera a proyectos específicos de interés comunitario, y

- acciones destinadas a proporcionar ayuda financiera a las actividades de organizaciones no gubernamentales (ONG).

El presente programa anual, que cubre las prioridades para 2004, consta de tres partes:

- una descripción de las acciones específicas que la Comisión se propone realizar (parte A),
- la convocatoria de propuestas para el apoyo a proyectos específicos (parte B), tal como se publica en el presente documento, y
- una convocatoria de propuestas para el apoyo a ONG (parte C), que se publicará por separado en abril de 2004.

El presupuesto mínimo orientativo previsto para 2004 a las convocatorias de propuestas (parte B y parte C) será de 2 000 000 de euros, con un desglose indicativo de 1 700 000 euros para la parte B y 300 000 euros para la parte C.

La concesión de la financiación estará sujeta a la decisión de la autoridad presupuestaria de asignar créditos a estos efectos.

## A. ACCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión se propone emprender las siguientes acciones en 2004.

- Atlas judicial europeo en materia civil, puesto en marcha en 2002. Una herramienta informática en forma de base de datos disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea será accesible vía Internet. El propósito de la herramienta es proporcionar acceso fácil a la información pertinente en cooperación judicial en materia civil. En 2004, además de las necesidades de gestión y seguimiento continuos de la herramienta, se requerirá una ampliación, habida cuenta de la adhesión de diez nuevos Estados miembros a la Unión Europea.
- Base de datos concebida para recoger las sentencias y decisiones dictadas por los tribunales de los Estados miembros sobre la aplicación del Reglamento Bruselas I, así como sobre la aplicación del Convenio de Bruselas de 1968 y el Convenio de Lugano de 1988, puesta en marcha en 2002.

<sup>(1)</sup> DO L 115 de 1.5.2002, p. 1.

En 2004, además de las necesidades de gestión y seguimiento continuos de la herramienta, se pondrá en marcha una ampliación para abarcar igualmente las sentencias y resoluciones pronunciadas por los tribunales de los Estados miembros sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1347/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes (Bruselas II), así como sobre el nuevo Reglamento propuesto sobre responsabilidad parental (Bruselas IIbis) que, una vez que se haya adoptado, reemplazará al Reglamento Bruselas II. Se requerirá una ampliación de la base de datos global, habida cuenta de la adhesión de diez nuevos Estados miembros a la Unión Europea.

- Lanzamiento de una serie de nuevas acciones sobre información a los profesionales de la justicia por lo que respecta a la cooperación judicial en materia civil en la Comunidad Europea, como seguimiento de acciones ya iniciadas en este ámbito. Se prestará especial atención a la información sobre el funcionamiento de los instrumentos jurídicos vigentes, sobre los trabajos en curso para la preparación de nuevos instrumentos, y a la información de los profesionales de la justicia acerca de los instrumentos disponibles para encontrar más información a estos efectos. Asimismo, se llevarán a cabo acciones para proporcionar a los ciudadanos información sobre el acceso a la justicia, de conformidad con las conclusiones de Tampere. Entre estas acciones se incluirán acciones en relación con el Día Europeo de la Justicia Civil.

Las acciones de este ámbito en curso, y las nuevas, se ampliarán a los países en vías de adhesión a la Unión Europea en 2004.

- Conferencia multilateral que debe organizarse en colaboración con el Consejo de Europa sobre las mejores prácticas de proceso civil en Europa. La conferencia será la ocasión de presentar ejemplos concretos de las mejores soluciones de proceso civil en Europa. La organización de la conferencia seguirá al mismo modelo que la conferencia celebrada con éxito en octubre de 2002 «Hacia un mejor acceso del ciudadano a la justicia».
- Estudio sobre los efectos de la legislación comunitaria sobre insolvencia. El objetivo del estudio es supervisar la aplicación del Derecho comunitario, en especial, el Reglamento sobre procedimientos de insolvencia<sup>(2)</sup>. Consistirá en la recogida de jurisprudencia sobre la aplicación del Reglamento, señalando las posibles dificultades y las eventuales propuestas de soluciones.
- Estudio de viabilidad sobre la creación de una estructura/red para reforzar la investigación europea en Derecho internacional privado, Derecho civil y Derecho procesal civil

desde una perspectiva comunitaria. El estudio realizará un inventario de las actividades de investigación existentes en estos ámbitos en los Estados miembros y los países candidatos a la adhesión, describiendo el alcance de las actividades en curso, así como las actuales iniciativas de cooperación y establecimiento de redes entre diversas instituciones que impliquen a más de un Estado miembro. El inventario debería asimismo abordar problemas como la difusión de los resultados de la investigación, la puesta en común de recursos, la determinación de las aéreas prioritarias y la interacción entre Estados miembros y con otras disciplinas académicas. Sobre esta base y con la creación de un espacio judicial europeo en materia civil como telón de fondo, el estudio formulará propuestas sobre cómo reforzar el papel de la investigación como apoyo al desarrollo de medidas y a la adopción de decisiones al nivel europeo y sobre los diversos modelos posibles para lograr este resultado (por ejemplo, creación de un Instituto Europeo o desarrollo de una sección específica en una institución ya existente, creación de una asociación internacional, creación de una red de universidades).

Las partes interesadas no deberán presentar en esta fase ninguna oferta, propuesta o expresión de interés de ningún tipo en relación con las acciones concretas arriba mencionadas.

## B. CONVOCATORIA DE PROPUESTAS: COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

### 1. Candidatos elegibles (quién puede optar)

A los efectos de la presente convocatoria de propuestas, los países que se adhieran a la Unión Europea en 2004<sup>(3)</sup> se considerarán como Estados miembros. Las instituciones y las organizaciones de estos países son, por lo tanto, elegibles en las mismas condiciones que las de los actuales Estados miembros. Sin embargo, no se adoptará la decisión final sobre la financiación hasta que la adhesión haya tenido efectivamente lugar. Los candidatos de estos países deberán tener esto en cuenta a la hora programar sus proyectos.

En caso de que ningún país candidato se adhiera a la Comunidad durante 2004, cualquier solicitud de financiación formulada por o desde el país en cuestión será nula de pleno derecho, a menos que esté cubierta por la oportuna Decisión del Consejo de Asociación, Acuerdo o Memorándum de Acuerdo. En este caso, estos continuarán aplicándose por lo que se refiere a dicho país durante todo el año 2004.

Podrán presentar proyectos instituciones y organizaciones públicas o privadas, incluidas las organizaciones profesionales, institutos de investigación y formación legal y judicial u otras entidades de formación para profesionales de la justicia.

No podrán optar ni particulares ni organizaciones comerciales.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia.

<sup>(3)</sup> República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

Los participantes y/o el grupo destinatario de los proyectos deberán ser, por regla general, profesionales de la justicia, incluyéndose en tal categoría los jueces, fiscales, abogados, procuradores, personal académico y científico, funcionarios ministeriales, auxiliares de la justicia, agentes judiciales, intérpretes de los juzgados y otras profesiones relacionadas con la justicia en el ámbito del Derecho civil.

## 2. Propuestas elegibles (qué tipo de proyectos pueden financiarse)

Los proyectos deberán comenzar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2004, y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2005, a más tardar.

En los proyectos deberán participar al menos tres Estados miembros.<sup>(4)</sup> Los países que se adhieran a la Unión Europea en 2004 se considerarán Estados miembros a los efectos de estos criterios, a condición de que la adhesión tenga efectivamente lugar. No se tomará definitivamente ninguna decisión sobre ninguna solicitud que pretenda cumplir estos criterios implicando uno o varios países en vías de adhesión hasta que la adhesión de dichos países haya tenido efectivamente lugar. En los proyectos podrán participar profesionales de la justicia de Dinamarca, de los países candidatos cuando ello contribuya a su preparación para la adhesión, o de otros países que no participen en este marco respecto de actividades que sirvan a los objetivos de los proyectos.

Por lo que respecta a los proyectos en los que participen los países candidatos, cabe señalar que este programa marco no tiene como finalidad proporcionar ayuda de preadhesión. Las propuestas cuyo objetivo principal sea obtener tal ayuda, no se considerarán por tanto elegibles. El apoyo a tales proyectos deberá buscarse en los instrumentos de preadhesión de la Comisión, tales como Phare. Para más información, consúltese el sitio Internet de la Comisión:

<http://europa.eu.int/comm/enlargement/pas/paa.htm>

Un candidato podrá solicitar ayuda para varios proyectos distintos. En este caso, deberán presentarse solicitudes separadas para cada proyecto.

Podrán financiarse los cuatro tipos siguientes de proyectos, correspondientes a cada uno de los cuatro objetivos del programa marco.

### 2.1. *Proyectos dirigidos a promover la cooperación judicial en materia civil*

#### Ámbito

Los proyectos con este objetivo podrán consistir en estudios e investigaciones o reuniones y seminarios, o una combinación

<sup>(4)</sup> Actualmente sólo participan en este programa marco Estados miembros, en el sentido del primer párrafo del apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 743/2002.

de ambos. Los proyectos podrán cubrir cualquier tema en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil.

#### Prioridad específica

Proyectos centrados en los siguientes temas:

- mayor eficacia en la aplicación de las resoluciones judiciales en la Unión Europea en situaciones transfronterizas,
- facilitación del reconocimiento mutuo en el ámbito de las consecuencias patrimoniales de la disolución de matrimonios y parejas de hecho,
- facilitación del reconocimiento mutuo en materia de sucesiones y testamentos,
- mejora y facilitación del cobro de las pensiones de alimentos,
- evaluación de los avances realizados en la aplicación de las conclusiones de Tampere de 1999 <sup>(5)</sup>,
- determinación de nuevos ámbitos no incluidos en las conclusiones de Tampere de 1999 o el programa sobre reconocimiento mutuo <sup>(6)</sup> en los que la acción comunitaria pueda resultar necesaria.

### 2.2. *Proyectos dirigidos a mejorar el conocimiento mutuo de los sistemas jurídicos y judiciales de los Estados miembros en materia civil*

#### Ámbito

Los proyectos con este objetivo podrán consistir en formación, intercambios y períodos de prácticas, reuniones y seminarios, o una combinación de estas actividades.

#### Prioridad específica

Proyectos consistentes en intercambios y períodos de prácticas.

<sup>(5)</sup> Conclusiones del Consejo Europeo de 15 y 16 de octubre de 1999 «Hacia una unión de libertad, seguridad y justicia: los hitos de Tampere».

<sup>(6)</sup> Proyecto conjunto de la Comisión y del Consejo de medidas para la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, 30 de noviembre de 2000 (DO C 12 de 15.1.2001, p. 1).

### 2.3. *Proyectos dirigidos a garantizar una ejecución y aplicación sólidas de los instrumentos comunitarios en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil*

#### Ámbito

Los proyectos con este objetivo podrán consistir en formación, estudios e investigación, reuniones y seminarios, difusión de información, o una combinación de estas actividades.

#### Prioridad específica

Proyectos consistiendo en:

- formación de los profesionales de la justicia en los instrumentos legislativos comunitarios adoptados sobre la base de la letra c) del artículo 61 del Tratado CE <sup>(7)</sup>,
- formación de las autoridades centrales a que hace referencia la propuesta de Reglamento sobre responsabilidad parental (Bruselas IIbis) <sup>(8)</sup> en relación con sus tareas de cooperación judicial,
- formación de los profesionales de la justicia en la mediación familiar en situaciones transfronterizas.

### 2.4. *Proyectos dirigidos a mejorar la información al público sobre el acceso a la justicia, la cooperación judicial y los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros en materia civil*

#### Ámbito

Los proyectos con este objetivo podrán consistir en difusión de información.

<sup>(7)</sup> Directiva 2002/8/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios (DO L 26 de 31.1.2003, p. 41). Reglamento (CE) n° 1206/2001 del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 1); Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12 de 16.1.2001, p. 1); Reglamento (CE) n° 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia (DO L 160 de 30.6.2000, p. 1); Reglamento (CE) n° 1347/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes (DO L 160 de 30.6.2000, p. 19); Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (DO L 160 de 30.6.2000, p. 37).

<sup>(8)</sup> Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental derogando el Reglamento (CE) n° 1347/2000 y modificando el Reglamento (CE) n° 44/2001 en materia de alimentos, COM(2002) 222 final de 17 de mayo de 2002.

#### Prioridad específica

Proyectos centrados en la información a los ciudadanos sobre el acceso a la justicia en situaciones que implican a dos o más Estados miembros.

### 3. **Normas presupuestarias (qué tipo de ayuda financiera puede concederse)**

El índice máximo de cofinanciación por parte de la Comisión es del 60 % de los gastos subvencionables totales del proyecto. Como excepción, podrá subvencionarse el 80 %, a condición de que el candidato justifique por qué no puede encontrar otras fuentes suficientemente importantes de cofinanciación. Las normas sobre gastos subvencionables se describen en el modelo de acuerdo de subvención.

Las contribuciones en especie no son gastos subvencionables, pero, en supuestos debidamente justificados, pueden tenerse en cuenta para calcular el índice de financiación concedido por la Comisión para el proyecto, hasta un máximo del 20 % de los gastos totales. No obstante, un mínimo del 20 % de la cofinanciación del proyecto deberá realizarse en forma de contribución monetaria directa del solicitante o de otro proveedor de fondos.

La cofinanciación de un proyecto en este marco no podrá combinarse con ninguna otra cofinanciación por parte de ningún otro programa financiado por el presupuesto de las Comunidades Europeas.

La subvención mínima que puede solicitarse es de 30 000 euros, y la subvención máxima que podrá concederse es de 120 000 euros.

Las subvenciones de la Comisión se conceden con fines no comerciales, y los proyectos deberán ser estrictamente no lucrativos.

Como norma general, la subvención de la Comisión se abonará en dos plazos: en primer lugar un pago de prefinanciación (generalmente el 30 % de la subvención total) a la firma del acuerdo de subvención, y el resto previa recepción y aprobación por la Comisión del informe final y del estado financiero final del proyecto. Por tanto, se supone la prefinanciación de los proyectos por los candidatos.

### 4. **Cómo presentar la solicitud**

Las solicitudes deberán incluir los documentos que se describen en los puntos 4.1 a 4.5 más abajo. El formulario de inscripción, el presupuesto y el calendario deberán presentarse acompañados de tres copias de los mismos. Conviene que el formulario de inscripción y el presupuesto se presenten también en formato electrónico, en disquete o CD-ROM, en formato WORD y EXCEL respectivamente. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no incluyan alguno de estos documentos al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los impresos u otra documentación cumplimentados a mano. Los candidatos podrán presentar cualquier otra documentación que consideren apropiada en apoyo de su solicitud.

Por lo que respecta a los plazos y a la información sobre dónde pedir los impresos y cómo presentar las solicitudes, véase el apartado «información práctica».

#### 4.1. Formulario de inscripción

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten utilizando el impreso de solicitud. No se considerarán las solicitudes en las que se haya alterado el impreso. El impreso deberá rellenarse en su totalidad, en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea. Deberá ir firmado por la persona competente.

#### 4.2. Presupuesto

Deberá presentarse un presupuesto, con un desglose de las previsiones de los gastos necesarios para realizar la propuesta del proyecto y todos los ingresos que se espera que se generen. Deberán especificarse todos los gastos, en su caso sin IVA. En caso de cofinanciación (con excepción de las contribuciones en especie) por parte de otra organización distinta, deberá presentarse una declaración de la organización que aporte la cofinanciación. También podrá aceptarse una declaración que contenga un compromiso condicionado a la recepción de una subvención de la Comisión. En caso de que se solicite una subvención superior al 60 % de los gastos subvencionables totales, deberá aportarse una justificación.

#### 4.3. Calendario

Los candidatos deberán presentar una descripción detallada del calendario de ejecución de su proyecto.

#### 4.4. Impreso de identificación financiera

Este impreso deberá ser rellenado en su totalidad y firmado por el candidato (como titular de la cuenta) y por el banco, y deberá presentarse junto con la solicitud.

#### 4.5. Otra documentación que deberá incluirse

- los reglamentos de la asociación del solicitante o sus estatutos, según proceda, que permitan verificar que está correctamente constituida conforme a la ley,
- la contabilidad auditada, en su caso (sólo para las organizaciones no gubernamentales); cuando los costes del proyecto excedan de 300 000 euros, debe incluirse un informe de auditoría externa, elaborado por un auditor homologado. En este informe se certificarán las cuentas del último ejercicio presupuestario disponible y se evaluará la viabilidad financiera del candidato, y

- los currículum vitae del personal que participará directamente en la realización del proyecto.

### 5. Selección y evaluación de propuestas

#### 5.1. Criterios de selección

Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad descritos en los apartados 1 a 4 de esta convocatoria de propuestas se evaluarán con arreglo a los criterios de selección siguientes:

- suficiente capacidad operativa, financiera y profesional del candidato para realizar el proyecto,
- correspondencia de la propuesta del proyecto con el ámbito de uno de los cuatro tipos de proyectos descritos en los puntos 2.1 a 2.4,
- falta de coincidencia o duplicación en relación con otras actividades, incluidos proyectos previos financiados con cargo al presente programa o a los programas Grotius o Grotius civil. En el sitio Internet de la Comisión figura una lista de los proyectos anteriores,
- un presupuesto suficientemente detallado que permita evaluar todos los gastos individuales en que el candidato espera incurrir en la puesta en práctica del proyecto. El presupuesto deberá mostrar una rentabilidad satisfactoria, es decir, los resultados esperados del proyecto en relación con la subvención solicitada. También deberá demostrar que la subvención solicitada es la mínima necesaria para realizar el proyecto,
- una descripción suficientemente detallada del proyecto que presente un panorama claro de las medidas que el candidato prevé aplicar para lograr los objetivos del proyecto. La descripción deberá poner de manifiesto que el proyecto está bien concebido, suficientemente preparado y que es realista en términos de su alcance y calendario de ejecución,
- por lo que respecta a los tipos de proyectos descritos en el punto 2.1, el proyecto deberá tener un enfoque dirigido a la resolución de problemas; esto es, a establecer conclusiones operativas que permitan progresos ulteriores a escala europea en la materia en cuestión,
- grupo destinatario de la propuesta: el proyecto deberá dirigirse a los profesionales de la justicia, con excepción de los proyectos descritos en el punto 2.4, que deberán dirigirse al público en general o a grupos amplios del mismo.

## 5.2. Evaluación — prioridades y criterios de atribución

Sólo las propuestas que cumplan los criterios de selección descritos en el punto 5.1 serán objeto de una evaluación en profundidad. Las propuestas se clasificarán con arreglo a los tipos de proyectos descritos en los puntos 2.1 a 2.4 y se evaluarán frente a otras propuestas del mismo tipo.

### Criterios

La evaluación se realizará con arreglo a los siguientes criterios aplicables a cada tipo de proyecto:

- capacidad del proyecto para alcanzar el objetivo elegido, en especial en términos de importancia de los resultados esperados y del impacto práctico. Los candidatos deberán prestar atención a la situación actual del tema elegido a escala europea, teniendo en cuenta las conclusiones de Tampere <sup>(5)</sup>, el programa sobre reconocimiento mutuo <sup>(6)</sup>, y el marcador de la Comisión <sup>(9)</sup>,
- orientación y metodología para la resolución de problemas. Según proceda para cada tipo de proyecto, deberá demostrarse que el objetivo del proyecto refleja una necesidad de acción claramente identificada,
- dimensión europea. Se considerará positivo un alcance geográfico más amplio del proyecto en términos de socios, participantes y grupo destinatario del proyecto en cuestión,
- medidas previstas para garantizar la difusión de los resultados,
- tamaño de la acción, en especial en términos de economías de escala y rentabilidad, pero también en términos de participantes y grupos destinatarios. Por regla general se dará prioridad a los grandes proyectos.

### Asignación de puntos

Las propuestas se clasificarán por puntos. En el cuadro que figura a continuación se detalla la asignación máxima de puntos para cada criterio y para los proyectos correspondientes a las prioridades específicas de cada tipo de proyecto. El cuadro

también establece una distribución orientativa del presupuesto disponible para cada tipo de proyecto.

|                                         | Promover la cooperación judicial: punto 2.1 | Conocimiento mutuo de los ordenamientos jurídicos: punto 2.2 | Aplicación de los instrumentos comunitarios: punto 2.3 | Información al público: punto 2.4 |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Resultados/impacto                      | 30                                          | 30                                                           | 30                                                     | 30                                |
| Resolución de problemas, metodología    | 25                                          | 15                                                           | 15                                                     | 10                                |
| Dimensión europea                       | 15                                          | 10                                                           | 10                                                     | 10                                |
| Difusión de resultados                  | 5                                           | 10                                                           | 10                                                     | 20                                |
| Tamaño de la acción                     | 10                                          | 20                                                           | 20                                                     | 15                                |
| Prioridad específica                    | 15                                          | 15                                                           | 15                                                     | 15                                |
| <b>Puntos totales</b>                   | <b>100</b>                                  | <b>100</b>                                                   | <b>100</b>                                             | <b>100</b>                        |
| <b>Parte del presupuesto disponible</b> | <b>35 %</b>                                 | <b>15 %</b>                                                  | <b>35 %</b>                                            | <b>15 %</b>                       |

Sin perjuicio de los criterios de atribución o de cualquier otro requisito descrito en este programa anual, se buscará, en la medida de lo posible, un reparto uniforme de los proyectos entre los Estados miembros. Lo mismo reza para la cobertura de los distintos temas en cada uno de los distintos tipos de proyectos.

En caso de presentarse varias solicitudes de proyectos distintos por parte de un mismo solicitante, la Comisión se reserva el derecho a seleccionar solamente un proyecto de cada candidato. Los solicitantes podrán indicar cuál de sus solicitudes es prioritaria.

### INFORMACIÓN PRÁCTICA

#### 1. Dónde obtener los impresos y más información, y cómo presentar las solicitudes

Los impresos podrán descargarse del sitio Internet siguiente:

[http://europa.eu.int/comm/justice\\_home/funding/intro/funding\\_intro\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/justice_home/funding/intro/funding_intro_en.htm)

<sup>(9)</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Actualización semestral del marcador para supervisar el progreso en la creación de un espacio de «libertad, seguridad y justicia» en la Unión Europea, COM(2003) 291, de 22 de mayo de 2003.

También podrá solicitarse en la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Justicia e Interior (Unidad A.3)  
Programa marco para la cooperación judicial en materia civil  
B-1049 Bruselas  
Correo electrónico: jai-framework-civil@cec.eu.int  
Fax (32-2) 299 64 57.

Las solicitudes deberán enviarse a la dirección indicada más arriba o entregarse en mano en rue de Luxembourg 46, Bruselas. No se aceptarán las solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

En el mismo sitio de Internet figura el modelo de acuerdo de subvención.

Podrá obtenerse más información en el documento sobre las directrices incluido en el mismo sitio de Internet, que contiene orientaciones sobre cómo realizar las solicitudes y sobre cómo gestionar proyectos. En caso de divergencia entre las disposiciones de estas directrices y las del presente programa anual, prevalecerán las disposiciones del presente programa anual.

## 2. Fecha límite de presentación de solicitudes

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 3 de noviembre de 2003. Dará fe la fecha del matasellos de correos. Las solicitudes presentadas en mano deberán entregarse antes de las 17.00 horas de dicha fecha.

## 3. Selección de propuestas — Información a los candidatos del resultado

La Comisión podrá ponerse en contacto en cualquier momento con los candidatos para hacer preguntas o solicitar información suplementaria antes de adoptar la decisión final. La falta de respuesta a tales preguntas o peticiones en un plazo determinado podrá dar lugar a la descalificación de la solicitud. Dichas preguntas o solicitudes de información no constituirán ni reflejarán en modo alguno una evaluación o una preselección favorable de la propuesta por parte de la Comisión. Los candidatos deberán asegurarse de que pueden ser contactados con rapidez hasta que haya concluido la selección de propuestas.

La Comisión tomará su decisión sobre la selección de propuestas después de oír el dictamen del Comité creado por el Reglamento. Se informará por escrito a todos los candidatos del resultado, por lo que respecta a su solicitud, no más tarde del 31 de marzo de 2004. Por lo que se refiere a los proyectos de países en vías de adhesión a la Unión Europea en 2004 y a aquellos proyectos en los que participan tales países en cumplimiento de los criterios del número de Estados miembros implicados, la decisión no será definitiva hasta que la adhesión se haya efectivamente producido. La Comisión no dará ninguna información previa a los candidatos relativa al resultado de la selección antes de que se haya tomado la decisión final.

A todos los candidatos seleccionados se les propondrá la celebración de acuerdos de subvención, en los que figurarán sus derechos y obligaciones como beneficiarios de subvenciones comunitarias, así como disposiciones sobre control técnico y financiero.